CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 015 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO.
CONTRATISTA:	JAIME ANDRES VERU LISCANO
C. C. O NIT:	700056968-4
OBJETO:	ADQUISICIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS SIETE (7) SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO
PLAZO:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
VALOR:	$15.562.500
FUENTE:	RECURSOS DE GRATUIDAD MATRÍCULA

Entre los suscritos a saber: JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.339.927 expedida en San Pablo, Nariño, quien actúa en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR, de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte; y de la otra JAIME ANDRES VERU LISCANO También, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1018440519 expedida en Bogotá; quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA previamente a las siguientes consideraciones: 1) Que el Consejo Directivo mediante el acta Nº 15 del 03 de diciembre de 2025, Acuerdo N° 023 del 03 de diciembre de 2025, habilita la contratación al encontrarse las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de 2026; y se cuenta con un rubro presupuestal suficiente para soportar la contratación a realizar y de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito. Esta contratación se enmarca en los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia educativa. 2) Que en la Institución Educativa en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar que se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** ADQUISICIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS SIETE (7) SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO. **CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APRIETA PAPEL BINDER CLIP MANITOS 41MM CAJA X 12	5	$ 9.000	$ 45.000
2	BISTURI	10	$ 1.600	$ 16.000

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

3	BOLIGRAFO NEGRO	100	$	700	$	70.000
4	BORRADOR MIGA DE PAN	20	$	500	$	10.000
5	BORRADOR PARA TABLERO	10	$	3.800	$	38.000
6	CARPETA 4 ALETAS FABRIFOLDER BLAN OFICIO	60	$	4.500	$	270.000
7	CARPETA LEGAJADORA OFICIO	40	$	2.700	$	108.000
8	CARTULINA QUIROND LINO CARTA X 25 (KIMBERLY)	90	$	9.500	$	855.000
9	CUADERNO ANILLADO GRANDE	10	$	4.500	$	45.000
10	CINTA ENMASCARAR 3/4	30	$	3.500	$	105.000
11	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	30	$	6.500	$	195.000
12	CLIP TRITON METALICO MARIPOSA	5	$	3.500	$	17.500
13	COSEDORA	3	$	17.500	$	52.500
14	GANCHO COSEDORA	3	$	4.500	$	13.500
15	GLOBO R12X50	4	$	26.500	$	106.000
16	LAPIZ MIRADO N 2	100	$	600	$	60.000
17	MARCADOR DORICOLOR PERMANENTE AZUL	10	$	1.600	$	16.000
18	MARCADOR DORICOLOR PERMANENTE NEGRO	10	$	1.600	$	16.000
19	MARCADOR DORICOLOR PERMANENTE ROJO	10	$	1.600	$	16.000
20	MARCADOR DORICOLOR PERMANENTE VERDE	10	$	1.600	$	16.000
21	NOTAS ADHESIVAS X 400	20	$	9.800	$	196.000
22	PAPEL CONTAC PEGA FACIL X 20MTS TRANSPARENTE	1	$	55.000	$	55.000
23	PAPEL FOTOGRAFICO CARTA	30	$	19.500	$	585.000
24	PAPEL ADHESIVO POR PAQUETE CARTA	20	$	9.500	$	190.000
25	PEGANTE EN BARRA 41 GR	20	$	4.200	$	84.000
26	PEGANTE LIQUIDO PEQUEÑO 125 GR	10	$	2.800	$	28.000
27	PILA ALCALINA AA	15	$	6.000	$	90.000
28	PILA ALCALINA AAA	15	$	6.000	$	90.000
29	PINCEL PAQUETES SUAVES x10	2	$	19.500	$	39.000
30	RESALTADOR DORICOLOR AMARILLO	10	$	1.600	$	16.000
31	RESALTADOR DORICOLOR AZUL	10	$	1.600	$	16.000
32	RESALTADOR DORICOLOR FUCSIA	10	$	1.600	$	16.000
33	RESALTADOR DORICOLOR NARANJA	10	$	1.600	$	16.000
34	RESALTADOR DORICOLOR VERDE	10	$	1.600	$	16.000
35	RESALTADOR DORICOLOR VIOLETA	10	$	1.600	$	16.000
36	RESMA DE PAPEL CARTA	200	$	19.500	$	3.900.000

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

37	RESMA DE PAPEL OFICIO REPROGRAF	10	$	25.500	$	255.000
38	SACAGANCHO	5	$	5.000	$	25.000
39	SACAPUNTA	10	$	400	$	4.000
40	SILICONA EN BARRA DELGADA UNIDAD	20	$	900	$	18.000
41	TABLA DE APOYO	6	$	16.500	$	99.000
42	TIJERA OFICINA	10	$	7.500	$	75.000
43	TINTA EPSON NEGRA X LITRO	6	$	56.000	$	336.000
44	ROLLO PAPEL KRAFF 36"	4	$	88.000	$	352.000
45	MARCADOR BORRABLE ROJO CAJA X10UNDS	15	$	78.000	$	1.170.000
46	MARCADOR BORRABLE NEGRO CAJA X10UNDS	15	$	78.000	$	1.170.000
47	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE NEGRO x100ml	45	$	51.500	$	2.317.500
48	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE ROJO x100ml	45	$	51.500	$	2.317.500
TOTAL					$	15.562.500

VALOR TOTAL $15.562.500

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **Obligaciones Generales:** 1) Actuar con lealtad y buena fe durante todo el proceso contractual. 2) Mantener una comunicación constante y efectiva con la Institución durante la ejecución del contrato, informando de cualquier novedad o situación irregular. 3) Estar en cumplimiento de todas las regulaciones laborales y fiscales aplicables en Colombia. 4) Asistir a las reuniones de seguimiento que sean convocadas por la Institución para revisar el desatollo del contrato. **Obligaciones Específicas** 1. Entregar la totalidad de los elementos de papelería objeto del contrato en las instalaciones del almacén de la sede principal de la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, ubicada en la Calle 5 No. 11-94, dentro del plazo establecido de cinco (05) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio. 2. Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, originales, de primera calidad y correspondan exactamente a las referencias, marcas y especificaciones técnicas detalladas en la propuesta comercial y los estudios previos. 3. Presentar para la entrega una relación detallada de los elementos vendidos, que incluya cantidades, marcas, referencias y valores unitarios, junto con la factura electrónica que cumpla todos los requisitos legales vigentes. 4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en el lugar establecido, garantizando su perfecta conservación y calidad hasta el momento de la entrega. 5. Reemplazar a su costa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, calidad, o que no corresponda a las especificaciones técnicas contratadas, una vez sea notificado por el supervisor del contrato. 6. Disponer de personal idóneo y los recursos logísticos necesarios para realizar la entrega de los elementos en la fecha y hora acordada con el supervisor del

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

contrato. 7. Entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas o certificados de calidad de los productos que por su naturaleza lo requieran, en el momento de la entrega de los elementos. 8. Responder por la calidad y condiciones de los elementos vendidos hasta el momento de la entrega y firma del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 9. Mantener estricta confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados; EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución de los bienes aquí contratados se le pagará al CONTRATISTA la suma de: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/C ($12.870.500 M/C), en un solo pago después de que se haya cumplido satisfactoriamente el objeto del presente contrato. Este cumplimiento será certificado por el supervisor del contrato mediante un recibo a satisfacción y/o comprobante de ingreso al almacén. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.02.01.003.04 del rubro Textos, libros, guías y demás material administrativo del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 020 DE 2026 que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y EL CONTRATISTA, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, o por los perjuicios que se le cause a la Institución Educativa por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la Institución Educativa. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de compraventa, su cuantía (inferior a los 20 SMLV), y especialmente la forma de pago establecida, la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito ha determinado que no es necesario exigir garantías al CONTRATISTA por las siguientes razones: **1. Forma de pago condicionada**: El pago del valor total del contrato se realizará únicamente después de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Esto significa que la institución no realizará ningún desembolso hasta que todos los elementos hayan sido recibidos a conformidad, lo que elimina el riesgo financiero de anticipos o pagos parciales. **2. Certificación previa del supervisor**: Para proceder con el pago, se requiere expresamente que el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción mediante documento formal y/o comprobante de ingreso al almacén. Este control previo asegura que solo se pagará por productos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **3. Procedimiento claro para cambios**: El contrato establece un mecanismo específico para la devolución y cambio de productos que no cumplan con las especificaciones o presenten defectos, otorgando al CONTRATISTA un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar los cambios necesarios. **4. Naturaleza**

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

de los bienes: Los elementos de papelería y útiles de oficina son bienes de consumo de bajo riesgo técnico, cuya verificación de calidad puede realizarse de manera inmediata al momento de la recepción, reduciendo la necesidad de garantías extendidas. **5. Principio de economía y eficiencia**: La exigencia de garantías podría incrementar los costos para EL CONTRATISTA, que eventualmente se trasladarían a la institución, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos sin un beneficio proporcional en la mitigación de riesgos. Esta decisión se alinea con el principio de proporcionalidad en la gestión contractual y se sustenta en los mecanismos de control establecidos en el proceso de recepción y pago, que resultan suficientes para salvaguardar los intereses de la institución dada la naturaleza y forma de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, loa artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la IEM NORMAL SUPERIOR o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por un Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en la ley, incluyendo: 1) Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en términos de calidad, cantidad y oportunidad; 2) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones; 3) Suscribir los documentos y actas necesarios durante la ejecución del contrato; y 4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La entrega se realizará en el almacén de la sede principal de la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito, ubicado en la Calle 5 No. 11 – 94, piso 1 y /o donde determine el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, sin dar efecto a las normas de conflicto de leyes. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en relación con este Contrato, incluyendo su validez, invalidez, incumplimiento, interpretación, ejecución o terminación, será resuelta por la jurisdicción ordinaria competente. Para tal efecto, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Pitalito, Huila, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa. Antes de acudir a la vía judicial, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier diferencia o disputa de manera directa y amigable, mediante negociaciones y acuerdos recíprocos, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que una de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de la controversia. Si vencido este término las Partes no llegan a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para resolver la controversia, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** EL CONTRATISTA garantiza que todos los bienes suministrados son nuevos, libres de defectos, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y son aptos para el uso al que están destinados. Esta garantía estará vigente por un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes. Durante este período, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazar cualquier elemento que presente defectos de fabricación o calidad, sin costo adicional para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. b) Fotocopia del RUT del CONTRATISTA y c) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, e) Boletín de Responsabilidades Fiscales, f) Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, g) Fotocopia de Libreta Militar (varones menores de 50 años, h) Hoja de Vida, i) Certificado de Existencia de la Cámara de Comercio (según sea el caso), j) Certificación de pago de Seguridad Social (según corresponda), k) Formato de Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios.

En constancia, se firma en el Municipio de Pitalito a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

POR EL CONTRATANTE

JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ
Rector

POR EL CONTRATISTA

JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C. N° 1018440519

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito